

# Personas Morales con Fines no Lucrativos

## Personas Morales con Fines no Lucrativos que la ley considera.

Art. 79 LISR. No son contribuyentes del impuesto sobre la renta, las siguientes personas Morales

- Sindicatos obreros y las organizaciones que los agrupen.
- Asociaciones patronales.
- Camaras de comercio e industria, agrupaciones agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas
- Colegios de profesionales y los organismos que los agrupen
- Sociedades cooperativas de consumo
- Instituciones de asistencia o de beneficencia
- Sociedades o asociaciones de carácter civil dedicadas a la investigación científica o tecnología que se encuentran inscritas en el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas.

## Personas Morales con Fines no Lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles.

Art 82 LISR. Las personas Morales con Fines no Lucrativos, deberán cumplir con lo siguiente para ser consideradas como instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de esta Ley.

Que las actividades que desarrollen tengan como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social sin que puedan intervenir en campañas políticas

Las personas a que se refieren este artículo podrán realizar actividades destinadas a influir en la legislación

- La materia objeto de estudio
- La legislación que se pretende promover
- Los legisladores con quienes se realice las actividades de promoción
- Los materiales, datos o información que aporten a los órganos legislativos, claramente identificables en cuanto a su origen y autoría

RISR 140. En los casos en que a las personas Morales con Fines no Lucrativos o a los fideicomisos se les haya revocado o no se les haya revocado la autorización para recibir donativos derivado del incumplimiento de la obligación de poner a disposición del público en general la información relativa al uso.

Requisitos para recibir donativos

- Las fundaciones, patronatos y demás entidades cuyo propósito sea apoyar económicamente las actividades de personas Morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de esta Ley
- Destinen la totalidad de sus ingresos a los fines para los que fueron creadas
- Los establecidos en este artículo, salvó lo dispuesto en su frac I

Deberá contar con la escritura constitutiva de la persona moral de que se trate con el carácter de irrevocable

Comprobante fiscal por donativo

La entidad autorizada para recibir donativos deducibles que recibe el patrimonio, tendrá que emitir el comprobante fiscal correspondiente por concepto de donativo conforme a las reglas de carácter general que al efecto emita el SAT.

## Programas de Escuela-Empresa.

Art 84 los programas de escuela empresa establecidos por instituciones que cuenten con autorización de la autoridad fiscal, serán constituyentes de este impuesto y la institución que establezca el programa sera responsablem

El SAT mediante reglas de carácter general establecerá las obligaciones formales y la forma en que se efectuarán los pagos provisionales

Podrán obtener autorización para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, siempre que cumplan con los requisitos

## Obligaciones de las personas Morales con Fines no Lucrativos.

Art. 86 las personas Morales a que se refiere este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley

- Llevar los sistemas contables conforme al CFF
- Llevar los sistemas contables de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley y efectuar registros en los mismos respecto de sus operaciones.
- Expedir comprobantes
  - Expedir y recabar los comprobantes fiscales que acrediten las enajenaciones y erogaciones que efectúen, los servicios que presten o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.
- Presentar declaración y pagar el ISR
  - Presentar en las oficinas autorizadas a más tardar el día 15 de febrero de cada año, declaración en la que se determine el remanente distribible y la proporción que de este concepto corresponda a cada integrante
- Obligaciones de los partidos y asociaciones políticas
  - Legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir comprobantes fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley